

Madrid, a 27 de junio de 2003

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

**Referencia: Acuerdos de la Junta General de Accionistas**

Por la presente se comunican los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de Ebro Puleva, S.A en su sesión celebrada el pasado 25 de junio en segunda convocatoria:

**“ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, aplicación de resultado e informe de gestión de EBRO PULEVA, S.A. y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2002.*

Aprobar las cuentas anuales (comprendidas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria), tanto de EBRO PULEVA, S.A., como de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2002.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de EBRO PULEVA, S.A., cerrado a 31 de diciembre de 2002, conforme al siguiente detalle que consta en la memoria:

Base de aplicación	Importe (en miles de euros)
Beneficio del ejercicio después de impuestos	42.916
<b>Aplicación</b>	
A Reserva Legal	3.693
A Reserva de Libre Disposición	2.295
A Dividendo (0,24 euros por acción)	36.928
<b>Total aplicación</b>	<b>42.916</b>

La distribución del dividendo se realizará en cuatro pagos trimestrales, a razón de 0,06 euros por acción, según acuerdo del Consejo de Administración de EBRO PULEVA, S.A., de 18 de diciembre de 2002. Se ratifica en este sentido el primero de los cuatro pagos ya efectuado en concepto de distribución a cuenta por acuerdo del Consejo de Administración de EBRO PULEVA, S.A., de 27 de marzo de 2003.

Aprobar el informe de gestión, tanto de EBRO PULEVA, S.A., como de su Grupo consolidado, en los términos en los que han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

**ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de EBRO PULEVA, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2002.*

Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de EBRO PULEVA, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2002.

**ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Renovación de los auditores de cuentas de EBRO PULEVA, S.A.*

Renovar a Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B78970506 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, como Auditor de Cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio social 2003.

**ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Autorización al Consejo de Administración de EBRO PULEVA, S.A., para que pueda adquirir acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las Sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y Disposición Adicional Primera punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y que se enuncian seguidamente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio o contraprestación mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la Comisión Ejecutiva o en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.

Esta autorización se concede por el plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas la operaciones de autocartera que se efectúen

dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se deja sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que fue aprobada por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 11 de junio de 2002.

## **ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Aprobación de la fusión por absorción de la sociedad “Productos La Fallera, S.L.” por “Ebro Puleva, S.A.”, y de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2002, debidamente auditados, de ambas sociedades, como Balances de fusión.*

Aprobar la fusión entre las sociedades “Ebro Puleva, S.A.” (sociedad absorbente) y “Productos la Fallera, S.L.” (sociedad absorbida) en las condiciones expuestas en Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Mercantil de Valencia con fecha de depósito, respectivamente, 5 de mayo de 2003 y 12 de mayo 2003.

Conforme a lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, al haber adquirido “Ebro Puleva, S.A.” con posterioridad a la formulación de dicho Proyecto, la totalidad de las participaciones representativas del 100% del capital social de “Productos la Fallera, S.L.”, deben tenerse por no realizadas las menciones al tipo de canje, procedimiento de canje y fecha a partir de la cual las acciones entregadas darán derecho a participar en las ganancias sociales, contenidas en los apartados 3º, 4º y 5º del Proyecto de Fusión; e igualmente, la improcedencia de la elaboración de los informes de los administradores y de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los datos identificativos de ambas sociedades son los que figuran a continuación:

A) La sociedad absorbente será “Ebro Puleva, S.A.”

Domiciliada en Madrid, calle Villanueva, número 4. Constituida por tiempo indefinido con la denominación “AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A.” por fusión de las sociedad mercantiles “EBRO AGRÍCOLAS, COMPAÑÍA DE ALIMENTACIÓN, S.A.” y “SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA, S.A.”, en virtud de escritura otorgada por el Notario de Madrid, Don José María de Prada Guaita, el día once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, con el número 1.110 de su protocolo; modificados sus estatutos en otra escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Rueda Esteban, el día veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, con el número 5.308 de su protocolo, y cambiado su domicilio al actual en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día dieciocho de Diciembre de dos mil, con el número 6.744 de su protocolo; inscrita inicialmente en el Registro Mercantil de Barcelona en la Hoja número B 178.150, al Folio 1, Tomo 30.701, inscripción 52ª y hoy inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16056, folio 175, sección 8, hoja número M-271855, inscripción segunda.

Con Código de Identificación Fiscal número A-47412333.

Su actual denominación resulta tras la fusión de la sociedad AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. con la sociedad PULEVA, S.A., formalizada en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Emilio Recoder de Casso, el día siete de Febrero de dos mil uno, con el número 40 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16056, libro 0, folio 175, sección 8, hoja número M-271855, inscripción 3ª.

B) La sociedad absorbida será “Productos la Fallera, S.L. (sociedad unipersonal)”.

Tiene su domicilio en Silla (Valencia) Ctra. Almería-Valencia, Nacional 332, Km. 244'60. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Victorio Magariños Blanco, el once de junio de mil novecientos noventa y dos, con el número 1.002 de su protocolo. Adaptada a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Amalio Pérez Loras Blanco, el doce de marzo de mil novecientos noventa y siete, con el número 481 de su protocolo, aclarada por otra escritura otorgada ante el mismo notario el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, con el número 1.409 de protocolo. Inscrita, en cuanto a la adaptación, en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 3.860, Libro 1.172, Folio 59, Sección 8ª, Hoja nº V-15.958, inscripción 15ª.

Con Código de Identificación Fiscal número B-96076021

La fusión se realiza sobre la base de los balances de fusión de “Ebro Puleva, S.A.” y “Productos la Fallera, S.L.” al 31 de diciembre de 2002, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de las dos sociedades con fecha 27 de marzo de 2003, Proyecto que es también objeto de aprobación expresa por la presente Junta General de accionistas, y mediante la absorción por “Ebro Puleva, S.A.” de “Productos la Fallera, S.L. (sociedad unipersonal)”, que quedará disuelta sin liquidación, traspasándose en bloque su patrimonio a título universal a “Ebro Puleva, S.A.”, la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

Toda vez que la fusión se realiza mediante absorción de una sociedad participada al 100 por 100 por la sociedad absorbente, ésta no tendrá que ampliar su capital. Como consecuencia de la absorción no es necesario modificar el objeto social de la absorbente, “Ebro Puleva, S.A.”, al estar las actividades de la absorbida incluidas en el ya existente, sin perjuicio de las modificaciones estatutarias aprobadas en el marco del punto sexto del orden del día de la presente Junta.

Debido a que las participaciones de la sociedad absorbida, “Productos la Fallera, S.L. (sociedad unipersonal)”, pertenecen en su totalidad a la absorbente, “Ebro Puleva, S.A.”, no procede efectuar ningún canje de acciones, por lo que no es preciso acordar ecuación de canje alguna.

De acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Fusión, las operaciones de la sociedad absorbida, “Productos la Fallera, S.L. (sociedad unipersonal)”, deben entenderse realizadas o producidas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, “Ebro Puleva, S.A.”, a partir del día 1 de enero de 2003.

En la sociedad absorbente no se otorga derecho especial alguno. No existen en la sociedad absorbida titulares de derechos especiales distintos de los derivados de su condición de socios a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la absorbente.

En la Sociedad absorbente no se atribuirá ventaja alguna a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni hay expertos independientes que intervengan en la operación a quienes pueda reconocerse ventaja alguna.

Asimismo, aprobar como Balances de fusión, a los efectos del artículo 239 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los cerrados por las entidades afectadas, “Ebro Puleva, S.A.” y “Productos la Fallera, S.L. (sociedad unipersonal)”, el día 31 de diciembre de 2002, debidamente auditados.

Acoger la presente fusión al régimen fiscal especial establecido en el Título VIII, Capítulo VIII de la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto y cumpliendo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley 43/1995, las sociedades que intervienen en la fusión presentarán un escrito ante el Ministerio de Hacienda comunicando que se acogen al citado régimen fiscal especial con posterioridad a la inscripción de la escritura de fusión en los Registros Mercantiles de Madrid y Valencia.

#### **ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Modificación, en su caso, de los Estatutos Sociales para su adaptación entre otros aspectos a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y a las recomendaciones del*

*informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en las Sociedades Cotizadas. Los artículos objeto de modificación son los siguientes: 2º (Objeto Social), 9º (Junta General), 10º (Convocatoria de la Junta General), 13º (Derecho de asistencia), 14º (Representación), 16º (Lista de asistentes), 17º (Deliberación y adopción de acuerdos), 18º (Acta de la Junta), 19º (Consejo de Administración), 21º (Representación de la Sociedad), 22º (Retribución), 23º (Convocatoria y lugar de celebración), 25º (Cargos del Consejo), 28º (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoria y Control y otras Comisiones), 29º (Reglamento del Consejo de Administración), 30º (Cuentas Anuales) y 34º (Aprobación de las Cuentas. Aplicación del resultado). Asimismo se suprime el artículo 39º (Resolución de conflictos) y la Disposición Transitoria (relativa al período transitorio desde la fusión entre Azucarera Ebro Agrícolas, S.A. y Puleva, S.A.).*

Aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 2 (relativo al Objeto Social), artículo 9 (relativo a la Junta General), artículo 10 (Convocatoria de la Junta General), artículo 13 (Derecho de asistencia), artículo 14 (Representación), artículo 16 (Lista de asistentes), artículo 17 (Deliberación y adopción de acuerdos), artículo 18 (Acta de la Junta), artículo 19 (Consejo de Administración), artículo 21 (Representación de la Sociedad), artículo 22 (Retribución), artículo 23 (Convocatoria y lugar de celebración), artículo 25 (Cargos del Consejo), artículo 28 (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoria y Control y otras Comisiones), artículo 29 (Reglamento del Consejo de Administración), artículo 30 (Cuentas Anuales) y artículo 34 (Aprobación de las Cuentas. Aplicación del resultado), que quedarán redactados como sigue a continuación:

“Artículo 2: Objeto Social.

La sociedad tendrá por objeto, tanto en los mercados españoles como en los extranjeros:

- a) La fabricación, elaboración, comercialización, investigación, exportación e importación de todo género de productos alimenticios y dietéticos, ya sea para la alimentación humana o la animal, así como de sus derivados y residuos, y, en particular, de azúcar y productos destinados a la agricultura, de productos lácteos, de arroz y de cualquier tipo de productos de nutrición, incluidas las dietas enterales para alimentación clínica, así como de fórmulas, productos y compuestos especiales de comercialización farmacéutica, sanitaria o veterinaria.
- b) La producción, explotación y comercio de toda clase de bebidas, alimenticias, refrescantes e incluso alcohólicas.
- c) La explotación de cuantos subproductos, servicios o aprovechamientos deriven de los expresados, incluidas las cámaras frigoríficas, hielo, gases industriales, vapor, frío y energía.
- d) La adquisición, arrendamiento, creación, instalación, promoción, desarrollo y gestión de explotaciones industriales, agrícolas y ganaderas en los sectores de la alimentación o nutrición y de las bebidas, incluso alcohólicas.
- e) La realización de proyectos, instalaciones o cualquier forma de asistencia técnica a otras empresas de tales sectores; la creación, promoción, protección y explotación de patentes, marcas y demás objetos susceptibles de propiedad industrial.
- f) Las actividades de formación de personal, programación o gestión informática, inversión y rentabilización de recursos, publicidad e imagen, transporte, distribución y comercialización que sean accesorias o complementarias de las expresadas.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas mediante la suscripción o adquisición de acciones o participaciones de sociedades con objeto social idéntico o análogo.

Artículo 9: Junta General.

Compete a los accionistas, constituidos en Junta General, decidir por mayoría de votos emitidos por los accionistas presentes o representados con derecho de voto, en los asuntos que sean competencia legal o

estatutaria de la Junta, sin perjuicio de los casos en que estatutaria o legalmente se exija un quórum cualificado de constitución o de votación.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que les reconoce la Ley.

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y/o Extraordinarias. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Con ocasión de la celebración de la Junta Ordinaria se presentará a los accionistas el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.

La Junta General se convocará y desarrollará de conformidad con lo previsto legal y estatutariamente y, en su caso, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta General que ésta apruebe a propuesta del Consejo de Administración.

#### Artículo 10: Convocatoria de la Junta General.

La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que radique el domicilio social, por lo menos veinte quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley establezca otro plazo distinto.

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha y lugar en los que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, se introducirán, siempre que ello sea posible, en la página web de la sociedad, con el único fin y alcance de facilitar su difusión a los accionistas y a los mercados en general, entendiéndose todo ello sin perjuicio del derecho de información que la ley otorga al accionista.

#### Artículo 13: Derecho de asistencia.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de cien acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello. Las referidas tarjetas de asistencia podrán ser utilizadas por los accionistas como documentos de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

#### Artículo 14: Representación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta observándose, en lo demás, las disposiciones legales sobre la materia.

Esta facultad de representación se entenderá sin perjuicio de lo previsto por la Ley para los casos de representación familiar, otorgamiento de poderes generales y solicitud pública de representación. En cualquier caso, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

#### Artículo 16: Lista de asistentes.

Antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente.

Al final de la lista se determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital suscrito del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

Corresponderá al Presidente la designación, si lo estima necesario, de dos o más accionistas escrutadores que asistirán a la Mesa en la formación de la lista de asistentes y, en su caso, en el cómputo de las votaciones.

Cualquier incidencia sobre la lista de asistentes no afectará al normal desarrollo de la Junta General una vez que su Presidente la haya declarado legalmente constituida.

#### Artículo 17: Mesa de la Junta. Información, deliberación y votación.

La Mesa de la Junta estará constituida por los miembros del Consejo de Administración que asistan a la Junta. Formada la lista de asistentes y abierta la sesión, se dará lectura por el Secretario a los puntos que integren el orden del día, procediéndose a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que éste autorice, entre ellas los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Administración cuando ello resulte conveniente en función del orden del día de la Junta, concediendo a continuación la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día.

Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión a la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, si bien cuando ello se produzca durante la Junta y no sea posible satisfacer la solicitud en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta. En cualquier caso, los administradores no estarán obligados a proporcionar la información cuando a juicio del Presidente la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas, que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

El Presidente pondrá fin al debate cuando estime que el asunto ha quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.

Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, salvo lo dispuesto en los presentes estatutos respecto de la exigencia de mayorías cualificadas.

Salvo que en la votación de que se trate se establezca otro sistema por la Mesa de la Junta, se entenderá que vota a favor de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no manifieste expresamente su abstención, voto en contra o voto en blanco, quedando acreditada la aprobación con la simple constatación de los votos en contra, en blanco o abstenciones que hubiere. No obstante, cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación, los correspondientes a los accionistas, presentes o representados, salvo los que manifiesten expresamente su abstención, voto a favor o voto en blanco.

#### Artículo 18: Acta de la Junta.

El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, que serán nombrados a propuesta del Presidente una vez que se declare válidamente constituida la Junta General.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

El acta levantada por notario público se registrará, en su redacción y efectos, por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable.

#### Artículo 19: Consejo de Administración. Composición y Funciones Generales.

Salvo en las materias reservadas legal o estatutariamente a la Junta General y sin perjuicio de las delegaciones en el Presidente, en la Comisión Ejecutiva u otras Comisiones del Consejo y, en su caso, en uno o varios Consejeros Delegados, y, asimismo, sin perjuicio de las facultades o competencias que la legislación atribuya a determinadas Comisiones del Consejo, éste es el máximo órgano de gobierno y administración de la sociedad, teniendo al respecto plena competencia para dirigir, administrar y representar a la sociedad en el desarrollo de las actividades que integran su objeto social.

El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros como mínimo y veintiuno como máximo, correspondiendo a la Junta General la determinación de su número así como el nombramiento y la separación de los consejeros. Cesarán éstos, en todo caso, a la edad de setenta años.

Existirán dos tipos de consejeros. Los que estén vinculados profesionalmente y de forma permanente a la gestión ordinaria de la sociedad (consejeros ejecutivos) y los que a su condición de consejero no se añada dicho tipo de relación profesional con la sociedad (consejeros no ejecutivos).

El Consejo de Administración encomendará la gestión ordinaria de la sociedad a sus miembros ejecutivos y al equipo de alta dirección, centrandó su actividad en la supervisión, asumiendo no obstante como funciones generales, entre otras, el establecimiento de las estrategias generales de la sociedad y su grupo, la aprobación de las directrices de la gestión, la fijación de las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma y la efectiva supervisión por parte del Consejo, y la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad en la información de la sociedad en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general.

El cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible.

#### Artículo 21: Representación de la sociedad. Responsabilidad.

La representación de la sociedad en juicio o fuera de él, corresponde al Consejo de Administración.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos dentro del objeto social establecido en los presentes estatutos. La sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprenda de estos estatutos que el acto no está comprendido en el objeto social.



Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal, deberán contribuir a la función de impulsar y supervisar la gestión de la sociedad, y su actuación se guiará únicamente por el interés social.

Los administradores, por razón de su cargo, quedarán obligados, en particular, a :

- Recabar la información necesaria y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos sociales a los que pertenezcan.
- Asistir a las reuniones de los órganos sociales y Comisiones de que formen parte y participar activamente en sus deliberaciones con el fin de contribuir eficazmente al proceso de toma de decisiones.
- Guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tengan acceso en el ejercicio de su cargo aún después de cesar en el Consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración desarrollará los deberes de diligencia y lealtad de sus consejeros y, en especial, la obligación de no competencia, el uso de información no pública y de activos sociales, el aprovechamiento de las oportunidades de negocio, los conflictos de interés y las operaciones vinculadas.

#### Artículo 22: Retribución.

La Junta General de Accionistas, al aprobar anualmente las cuentas sociales, atribuirá al Consejo de Administración una participación del dos y medio (2,5) por ciento sobre el resultado consolidado atribuible a la sociedad, si bien dicha cantidad sólo podrá ser deducida de los beneficios líquidos de la misma en el ejercicio y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal, haberse reconocido a los accionistas el dividendo mínimo establecido en la legislación en vigor, y hallarse cubiertas cualesquiera otras atenciones prioritarias legalmente previstas, pudiendo el Consejo de Administración al formular las cuentas, renunciar en todo o en parte a esta remuneración. Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración distribuir discrecional y anualmente entre sus miembros la cantidad indicada atendiendo a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el Consejo de Administración.

Asimismo los Administradores tendrán derecho a una dieta por su asistencia a los órganos colegiados de la Sociedad, que será fijada anualmente por la Junta General.

Los Administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por el desempeño de tales funciones, que será fijada anualmente para el ejercicio por la Junta General Ordinaria de la Sociedad, pudiendo dicha retribución contemplar cantidades de carácter asistencial para la cobertura de los sistemas de previsión públicos/privados y seguros que se consideren oportunos, así como para el caso de cese en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo de Administración podrá establecer, con carácter obligatorio o voluntario, el destino de la totalidad o parte de las retribuciones previstas en los párrafos anteriores a la compra de acciones de la Sociedad para los Consejeros, pudiendo fijar también una obligación de conservarlas por un tiempo determinado.

En caso de que los Administradores con funciones ejecutivas referidos anteriormente renuncien a la retribución por participación en las ganancias, tal y como se prevé en el párrafo primero del presente artículo, no acrecerá en los demás Consejeros lo que pudiera corresponder a aquéllos en concepto de retribución por participación en las ganancias de la Sociedad.

#### Artículo 23: Convocatoria y lugar de celebración.

El Consejo se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, a iniciativa suya o cuando lo soliciten al menos un tercio de los consejeros, indicando los asuntos a tratar.

Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determine el Presidente.

El Consejo podrá celebrarse asimismo en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, cuando la Ley así lo autorice, podrán adoptarse acuerdos sin sesión y por escrito, ajustándose a los requisitos y formalidades establecidos en el Reglamento del Registro Mercantil.

#### Artículo 25: Cargos del Consejo.

El Consejo elige de su seno un Presidente y podrá nombrar uno o varios Vicepresidentes, pudiendo determinar el orden de prelación de éstos. Al Presidente le sustituye, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente primero, si existiere, y a falta de éste los demás Vicepresidentes, según su orden de prelación; en defecto de todos ellos, desempeñará las funciones de Presidente el Consejero que a estos efectos sea elegido interinamente.

Compete asimismo al Consejo la elección de Secretario, que podrá ser o no consejero. Podrá nombrar el Consejo un Vicesecretario, que auxiliará al Secretario y le sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad; en defecto de éste, sustituirá al Secretario el consejero de menor edad de entre los asistentes a la reunión.

#### Artículo 28: Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Control y otras Comisiones.

1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de tres consejeros y un máximo de nueve, incluido el Presidente.

Presidirá la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para los del Consejo de Administración

2. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado provisionalmente el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro de la Comisión de mayor edad.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo decidan al menos dos de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o por representación, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El secretario de la Comisión será designado por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá en todo caso, las siguientes competencias:

- Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.

- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- Supervisar los servicios de auditoría interna.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en operaciones vinculadas.

Estas funciones se entenderán sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

El Reglamento del Consejo de Administración podrá desarrollar y completar las competencias y su régimen de organización y funcionamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley y los Estatutos.

3. El Reglamento del Consejo de Administración preverá igualmente la existencia de una Comisión de Selección y Retribuciones, compuesta únicamente por Consejeros no ejecutivos, y de una Comisión de Estrategia e Inversiones, de la que podrá ser miembro cualquier Consejero.

Artículo 29: Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto legal y estatutariamente y con base en su facultad de autoorganización, regulará su propio funcionamiento y el de sus Comisiones, aprobando a tal efecto un Reglamento que será vinculante para los miembros del Consejo, tanto actuando en pleno como a través de sus Comisiones.

Sin perjuicio de la existencia de la Comisión Ejecutiva y, en su caso, de uno o varios Consejeros Delegados, el Reglamento preverá la constitución, funcionamiento y competencias de aquellas Comisiones exigidas estatutaria o legalmente y cuantas otras considere conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 30: Cuentas Anuales.

Las Cuentas Anuales, formando una unidad, comprenderán el Balance, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, abarcando, en su caso, tanto las individuales como las consolidadas. Dichos documentos deberán ser redactados de forma que ofrezcan una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo 34: Aprobación de las Cuentas. Aplicación del Resultado.

Las Cuentas Anuales se aprobarán por la Junta General de Accionistas.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el Informe de Gestión y el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado y siguiendo lo establecido en la legislación vigente. La Junta General podrá acordar el reparto en metálico o en especie de dividendos o, en su caso, de la prima de emisión, siempre y cuando, en caso de reparto en especie, los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y tengan las condiciones adecuadas de liquidez. Esta regulación será igualmente aplicable a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social.”

Se propone asimismo a la Junta General acordar la supresión del artículo 39 (Resolución de conflictos) y de la Disposición Transitoria (relativa al período transitorio desde la fusión entre Azucarera Ebro Agrícolas, S.A. y Puleva, S.A.).

Todas las modificaciones propuestas están justificadas y explicadas en el correspondiente informe presentado por los administradores de la Compañía, documento que forma parte de la información puesta a disposición de los accionistas según consta en la convocatoria de la presente Junta General.

Asimismo se propone aprobar el Texto Refundido de los Estatutos Sociales que resulta de la presente modificación, y cuyo contenido íntegro figura como anexo al Informe de Gobierno Corporativo entregado a los señores accionistas asistentes junto a la Memoria del ejercicio 2002.

#### **ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas.*

Aprobar el Texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas que ha sido puesto a disposición de los accionistas según consta en la convocatoria de esta Junta General, y que asimismo, consta como anexo II al Informe de Gobierno Corporativo entregado a los señores accionistas asistentes.

La aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas está justificada en el correspondiente informe presentado por los administradores de la Compañía, documento que forma parte de la información puesta a disposición de los accionistas según consta en la convocatoria de la presente Junta General.

Con este Reglamento se pretende reunir y sistematizar en un texto completo y suficientemente desarrollado, todos los aspectos relativos a la convocatoria, organización y desarrollo de la Junta General, con la finalidad de ofrecer al accionista un marco que garantice y facilite el ejercicio de sus derechos en relación con el órgano soberano de la sociedad, prestándose particular atención al derecho de información del accionista y a su participación en las deliberaciones y votaciones, en orden todo ello a asegurar la máxima transparencia en la formación de voluntad y toma de decisiones por la Junta General.

#### **ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Reelección, o en su caso nombramiento, de miembros del Consejo de Administración y ratificación de los Consejeros nombrados por cooptación.*

Aprobar la reelección como Consejeros de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, de los siguientes miembros del Consejo de Administración:

- don Pedro Gómez de Baeza Tinture
- don Elías Hernández Barrera
- don Bader Salman Al-Rashoud
- don Laureano Roldán Aguilar

Asimismo se ratifica como Consejero de la Sociedad al accionista Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero), el cual fue nombrado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 21 de

mayo de 2003, por cooptación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Autorización al Consejo de Administración para la dotación económica de la Fundación Puleva.*

Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias, para dotar económicamente mediante una o varias aportaciones en los próximos años a la Fundación Puleva, hasta una cuantía máxima de seiscientos mil euros, sin perjuicio de la delegación conferida en el mismo sentido al Consejo de Administración de la Sociedad para la dotación económica de la Fundación Puleva que fue aprobada por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 11 de junio de 2002.

#### **ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*

- A) Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:
- 1.- Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
  - 2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.
  - 3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
  - 4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.
- B) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, a don José Manuel Fernández Normiella, y a don Miguel Ángel Pérez Álvarez para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil – pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades

Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y de Bilbao, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, las Entidades adheridas o encargadas de Registro Contable de las anotaciones en cuenta, u otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.”

Quedando a su entera disposición para cualquier aclaración o ampliación de información que estimen oportuna, les saluda atentamente.

Miguel Ángel Pérez Álvarez  
Secretario del Consejo de Administración